

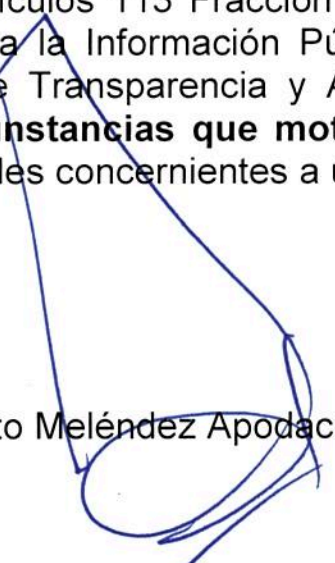
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0082/04/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca



VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 71/2018/SIPOT.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0423.2018

BITÁCORA: 13/F5-0082/04/18

Pachuca, Hidalgo, 14 de Mayo de 2018

181116

C. ELEUTERIO PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ078/2018 de fecha 18 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 057/2018 de fecha 14 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 17 de Abril de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1 DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. El Tigre	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	C. Eleuterio Pedro Martínez López

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. El Tigre

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	561272	2252323
2	561408	2252266
3	561422	2252263
4	561431	2252258
5	561471	2252244
6	561522	2252235
7	561555	2252233
8	561581	2252214
9	561595	2252243
10	561582	2252275
11	561602	2252319
12	561585	2252328
13	561563	2252337
14	561548	2252349
15	561537	2252362



Bldv. Everardo Marquez No. 612, Col. Los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hgo. www.gob.mx/semarnat

Tel's: 771 7179416; delegado@hidalgo.semarnat.gob.mx

Página 1

16	561522	2252393
17	561516	2252421
18	561500	2252423
19	561477	2252435
20	561461	2252451
21	561468	2252505
22	561489	2252598
23	561456	2252612
24	561422	2252635
25	561403	2252630
26	561388	2252582
27	561377	2252569
28	561340	2252507
29	561365	2252488

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al
P.P. El Tigre	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Tigre	6.49	5.12	4.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Tigre	4.51 (cuatro punto cincuenta y uno)	498.31 (cuatrocientos noventa y ocho punto treinta y uno)

Nombre del predio: P.P. El Tigre

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/05/18 - 31/12/18	Alnus acuminata (arguta)	4.51	13.93	Metros cúbicos v t a
1	14/05/18 - 31/12/18	Pinus patula	4.51	256.96	Metros cúbicos v t a
1	14/05/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	4.51	18.12	Metros cúbicos v t a





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0423.2018

BITÁCORA: 13/F5-0082/04/18

Pachuca, Hidalgo, 14 de Mayo de 2018

181116

1	14/05/18 - 31/12/18	Quercus laeta	4.51	.22	Metros cúbicos v t a
1	14/05/18 - 31/12/18	Quercus laurina	4.51	5.88	Metros cúbicos v t a
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/01/23	Alnus acuminata (arguta)	0	1.55	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/01/23	Pinus patula	0	198.97	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/01/23	Quercus crassifolia	0	2.01	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/01/23	Quercus laeta	0	.02	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/01/23	Quercus laurina	0	.65	Metros cúbicos v t a
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

- 4 El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5 La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

- 6 Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Tigre	S-13-004-TIG-001/18

- 7 Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8 En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0423.2018

BITÁCORA: 13/F5-0082/04/18

Pachuca, Hidalgo, 14 de Mayo de 2013

181116

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y con base a la Unidad de Gestión Ambiental en la que se ubica su predio, deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
15. El tratamiento de podas y aclareos no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de flora y fauna.
16. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2023 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación y corta de aclareo.
17. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.



18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C c e p Pablo Brauer Robledo - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales - pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa - Director General de Gestión Forestal y de Suelos - augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Presente
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Sergio Islas López - Delegado de la PROFEPA en Hidalgo - Presente
Benjamin Pálar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Faustino Trejo Gutiérrez - Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo - Presente
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R.L. - Prestador de Servicios Técnicos Forestales - Presente - coafa2007@gmail.com

AMA*AVP*EGA



